

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar declarar desierta la Competencia Pública “Arrendamiento de las Áreas Internas y Externas de los 14 Puentes de Embarque y Desembarque del Aeropuerto Internacional El Salvador destinadas para la Instalación de Publicidad, para el período comprendido del 1 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2014”, por no recibirse ninguna oferta; y autorizar a la Administración Aeroportuaria, realizar un nuevo proceso de Competencia Pública para el período comprendido del 1 de septiembre de 2012 al 31 de diciembre de 2014.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES:

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2421, de fecha 1 de junio de 2012, Junta Directiva autorizó a la Administración Aeroportuaria someter a Competencia Pública el “Arrendamiento de las Áreas Internas y Externas de los 14 Puentes de Embarque y Desembarque del Aeropuerto Internacional El Salvador destinadas para la Instalación de Publicidad, para el período comprendido del 1 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2014”.

La publicación para participar en el proceso de Competencia Pública, fue realizada los días 5 y 6 de junio de 2012, mediante periódicos de circulación nacional.

La venta de las Bases de Competencia Pública, se efectuó los días 7 y 8 de junio de 2012, adquiriendo Bases las siguientes empresas:

1. IMC Medios Publicitarios de El Salvador, S.A. de C.V.
2. Visual Media, S.A. de C.V.
3. Airport Channel Corporation, S.A. de C.V.
4. Urban City, S.A. de C.V.
5. Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V.
6. Bright Solutions, S.A. de C.V.
7. Sovisual, S.A. de C.V.
8. Corporación Venecia, S.A. de C.V.
9. Publimovil, S.A. de C.V.
10. Arhedes, S.A. de C.V.
11. Inversiones Platino, S.A. de C.V.

La fecha programada para la presentación de ofertas fue el 18 de junio de 2012, en las oficinas de la Jefatura del Departamento Administrativo del AIES, no habiéndose recibido ninguna oferta en dicho período.

De acuerdo al numeral 10 de la Sección II DE LA ADJUDICACIÓN de las correspondientes Bases, la Competencia Pública “Arrendamiento de las Áreas Internas y Externas de los 14 Puentes de Embarque y Desembarque del Aeropuerto Internacional El Salvador destinadas para la Instalación de Publicidad, para el período comprendido del 1 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2014”, se declarará desierta si a la convocatoria no concurre Ofertante alguno o las ofertas no cumplen con los requisitos solicitados.

II. OBJETIVO:

1. Declarar desierta la Competencia Pública “Arrendamiento de las Áreas Internas y Externas de los 14 Puentes de Embarque y Desembarque del Aeropuerto Internacional El Salvador destinadas para la Instalación de Publicidad, para el período comprendido del 1 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2014”.
2. Autorizar a la Administración Aeroportuaria, realizar las acciones necesarias para someter a un nuevo proceso la Competencia Pública “Arrendamiento de las Áreas Internas y Externas de los 14 Puentes de Embarque y Desembarque del Aeropuerto Internacional El Salvador destinadas para la Instalación de Publicidad, para el período comprendido del 1 de septiembre de 2012 al 31 de diciembre de 2014.
3. Autorizar al Comité Evaluador propuesto, para analizar las ofertas producto de la mencionada Competencia Pública.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

En vista que ninguna de las empresas que adquirieron las Bases de Competencia Pública presentó oferta, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda declarar desierta la competencia pública, según consta en su Acta de Evaluación.

La Administración del Aeropuerto realizó un sondeo público, para conocer los motivos por los cuales ninguna empresa presentó ofertas; obteniéndose el siguiente resultado:

- a. Precio: Todas las empresas consideraron que el precio por puente, era demasiado elevado, conforme a los precios que se manejan en El Salvador, ya que a pesar de los esfuerzos de la Administración de promoverla internacionalmente, solamente empresas nacionales adquirieron Bases.
- b. Tiempo de Comercialización: Al tener la adjudicación de las áreas internas y externas de los puentes de embarque, la empresa ganadora de la competencia pública tendría que asumir de inmediato el canon de arrendamiento correspondiente a los primeros meses, hasta que lograra comercializar, solicitar autorización a Gerencia AIES del medio publicitario vendido, para posteriormente fabricar e instalarlos en cada uno de los puentes de embarque/desembarque, que conforme a la experiencia de instalación y desinstalación de la publicidad del Banco HSBC, S.A., se requiere de un mínimo de tres (3) meses, por las operaciones del AIES y la época de lluvia que estamos.

- c. Restricción por Giro de la Empresa: un requisito necesario para participar en la Competencia Pública, era que el giro o actividad económica de la empresa debía ser PUBLICIDAD o ACTIVIDADES AFINES, por lo que una empresa no cumplía con dicho requisito.

La Administración del Aeropuerto ha elaborado una estrategia comercial, a fin de lograr el objetivo financiero de maximizar los ingresos que el AIES percibe por la explotación comercial de las áreas internas y externas de los puentes de abordaje:

Descripción	Bases anteriores	Nuevas Bases
Precio mensual por espacios publicitarios internos y/o externos de los 14 puentes de embarque/desembarque	Precio mensual para el primer año es de US \$45,500, a razón de US \$3,250.00 por puente o el 11% sobre los ingresos brutos, a pagar cual fuera mayor más IVA.	Áreas para publicidad Externa: para el primer año es de US \$28,000.00, a razón de US \$2,000.00 por puente o el 11% sobre los ingresos brutos, a pagar cual fuera mayor más IVA. Áreas para publicidad Interna: para el primer año es de US \$17,500.00, a razón de US \$1,250.00 por puente o el 11% sobre los ingresos brutos, a pagar cual fuera mayor más IVA.
Adjudicación	La Competencia Pública se adjudicaría a una empresa, que cumpla con los requisitos de la Bases de Competencia Pública y que su oferta posea las mejores condiciones económicas para esta Comisión.	La Competencia Pública se adjudicará a una o dos empresas, que cumplan con los requisitos de la Bases de Competencia Pública y que su (s) oferta (s) posea las mejores condiciones económicas para esta Comisión.
Canon primeros dos meses	La empresa ganadora asume el canon de arrendamiento, mientras comercializa.	El tiempo para comercializar los puentes es de dos meses, tiempo en que el canon será de US\$100.00 mensuales por las áreas internas o externas de los 14 puentes.
Giro o Actividad Comercial	La empresa debe de tener un giro o actividad comercial de PUBLICIDAD o ACTIVIDADES AFINES	Se deja sin restricción el tipo de empresa, debiendo cumplir con las normas de ética y moral, establecidas en las Bases de Competencia Pública, establecidas en la Sección I.

Para la Oferta Económica, las empresas ofertantes deberán evaluar y proyectar la oferta, tomando como base el precio del Canon de Arrendamiento Mensual, total o parcial de las áreas internas y/o externas de los catorce (14) puentes de abordaje, correspondiente al Primer Año (es decir para el período comprendido del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2012), escalonados en no menos de un cinco punto uno por ciento de aumento anual (5.1% Inflación 2011, del BCR), para el período completo que finaliza el 31 de diciembre de 2014.

De igual manera, se mantiene el concepto de Derecho por Adjudicación, efectivo a la firma del contrato, siendo éste de US \$5,000.00 más IVA, por empresa ganadora por cada una de las áreas (interna o externa). Si a la misma empresa se le adjudican ambas áreas, ésta pagará US \$10,000.00, por este concepto por ambos contratos.

IV. MARCO NORMATIVO:

“Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación”, Acuerdo Ejecutivo Número 343, publicado en el Diario Oficial N° 127, Tomo 320 del 7 de julio de 1993, que en su SECCION IV - TARIFAS Y RECARGOS, establece en el numeral 15.- CANONES DE ARRIENDO APLICABLES A USUARIOS QUE NO SEAN LINEAS AEREAS, lo siguiente: “Por el alquiler de locales y/o terrenos a usuarios que no sean líneas aéreas, la Comisión determinará los cánones y condiciones de arrendamiento.”

V. RECOMENDACION:

Considerando la importancia que poseen los ingresos que genera la explotación comercial de las áreas internas y externas de los puentes de abordaje, la Gerencia del Aeropuerto es de la opinión de solicitar autorización a Junta Directiva, para someter nuevamente a Competencia Pública, con las modificaciones antes expuestas, el “Arrendamiento de las Áreas Internas y Externas de los 14 Puentes de Embarque y Desembarque del Aeropuerto Internacional El Salvador destinadas para la Instalación de Publicidad, para el período comprendido del 1 de septiembre de 2012 al 31 de diciembre de 2014”, a fin de adjudicar total o parcialmente a la(s) empresa(s) que cumpla(n) con todos los requisitos legales, financieros y técnicos y que económicamente representen los mejores beneficios para CEPA, de acuerdo a las Bases de Competencia, recomendando que las evaluaciones pertinentes sean realizadas por una Comisión, conformada de la siguiente manera:

N°	Gerencia, Departamento o Unidad	Profesional recomendado	Cargo
1	Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)	Licenciada Dinora Navas	Abogada
2	Gerencia Administrativa – Financiera	Señor Pedro Melgar	Analista Financiero
3	Departamento Comercialización AIES	Ing. Otto Sidney Interiano	Solicitante del Servicio
4	Gerencia de Ingeniería	Arq. Guillermo Rodríguez	Administrador de Proyectos de Inversión
5	Departamento Administrativo AIES	Lic. Mauricio Herrera	Jefe Depto. Administrativo

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Competencia Pública “Arrendamiento de las Áreas Internas y Externas de los 14 Puentes de Embarque y Desembarque del Aeropuerto Internacional El Salvador destinadas para la Instalación de Publicidad, para el período comprendido del 1 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2014”, conforme a lo recomendado por el Comité Evaluador de Ofertas.
- 2° Autorizar a la Administración Aeroportuaria, someter nuevamente a Competencia Pública el “Arrendamiento de las Áreas Internas y Externas de los 14 Puentes de Embarque y Desembarque del Aeropuerto Internacional El Salvador destinadas para la Instalación de Publicidad, para el período comprendido del 1 de septiembre de 2012 al 31 de diciembre de 2014”, con las modificaciones a las Bases antes expuestas.

Continuación Punto II

2d

- 3° Autorizar el personal antes citado, para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE INGENIERIA

OC - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Orden de Cambio No. 2, del contrato suscrito con la empresa INOX DESIGN, S.A. de C.V., emanado de la Licitación Pública CEPA LP-32/2011, “Construcción de Gradass e Instalación de Ascensor en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, a fin de modificar el plazo de ejecución física de obra y por consiguiente el plazo contractual vigente, por un período de 30 días calendario.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Segundo del Acta número 2380, del 19 de diciembre de 2011, Junta Directiva acordó adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-32/2011, “Construcción de Gradass e Instalación de Ascensor en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la empresa INOX DESIGN, S.A. de C.V.

El contrato correspondiente fue suscrito el 30 de diciembre de 2011, por un monto de US \$156,640.77, más IVA. El plazo original de ejecución del contrato fue establecido en 270 días calendario, dentro de los cuales 180 días, corresponden a la ejecución física, 60 días para la Recepción y 30 días para la Liquidación de las mismas.

La Orden de Inicio fue emitida a partir del 24 de enero de 2012, por lo que de acuerdo al plazo original contractual establecido, la fecha de finalización de la ejecución física de la obra era para el 21 de julio y la finalización del plazo contractual, sería para el 19 de octubre del corriente año.

Asimismo, mediante el punto Segundo, del Acta número 2413, de fecha 26 de abril de 2012, Junta Directiva Autorizó la Orden de Cambio No 1, del referido Contrato, en la que se aprobó:

- a) La modificación de las cantidades de obra y la incorporación de nuevas partidas al Plan de Oferta, del contrato suscrito entre CEPA y la empresa INOX DESIGN, S.A. de C.V., lo cual generó un nuevo monto del proyecto de hasta CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE 13/100 US Dólares (US \$156,614.13) sin incluir IVA, lo que representó una disminución de US \$26.64 del monto original del contrato, equivalente al 0.02% del mismo.
- b) Una prórroga de veintiún (21) días calendario, al plazo de ejecución de la obra, en el contrato suscrito entre esta Comisión y la empresa INOX DESIGN, S.A. de C.V., siendo el nuevo plazo para la ejecución física de la obra de 201 días calendario (finalizando el 11 de agosto de 2012) y el nuevo plazo contractual de 291 días calendario (finalizando el 9 de noviembre de 2012).

En nota de fecha 19 de julio de 2012, el Contratista solicitó al Administrador del Proyecto a través de la Gerencia de Ingeniería, una nueva prórroga al plazo contractual vigente, correspondiente a 30 días calendario, argumentando que durante la ejecución del proyecto se han generado situaciones que provocaron atrasos no imputables a su empresa. Los argumentos presentados en la nota antes referida, se exponen en forma resumida, a continuación:

No.	Argumento	Tiempo requerido
1	Obtención de permisos para realizar trabajos de demolición.	9 días
2	Reubicación de bodega de tienda libre en zona de reubicación de punto de inspección No. 3	2 días
3	Evaluación de riesgos sobre equipos de Centro de Control Radar por vibraciones de demoliciones.	15 días
4	Adecuación de los trabajos de demolición a los horarios de las operaciones aéreas.	-
5	Estudio de propuesta de cambio de escaleras de concreto por eléctricas.	15 días

A pesar de que la sumatoria de tiempos de atraso antes expuestos, por el Contratista, corresponde a 41 días calendario, en su nota únicamente contabiliza un tiempo de atraso de 35 días calendario. De este tiempo contabilizado, el Contratista solamente solicita 30 días calendario. Cabe indicar que este plazo adicional no implica costo adicional para esta Comisión.

II. OBJETIVO

Autorizar la Orden de Cambio No 2, del contrato suscrito con la empresa INOX DESIGN, S.A. de C.V., emanado de la Licitación Pública CEPA LP-32/2011, “Construcción de Gradass e Instalación de Ascensor en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, a fin de modificar el plazo de ejecución física de obra y por consiguiente el plazo contractual vigente, por un período de 30 días calendario.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A raíz de la solicitud del Contratista, las Gerencias del Aeropuerto y de Ingeniería, han analizado y evaluado la referida solicitud, a fin de identificar si los argumentos planteados pueden calificarse como procedentes, para que se le autorice la extensión del plazo contractual vigente para la ejecución del proyecto “Construcción de Gradass e Instalación de Ascensor en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

De acuerdo con la revisión de la documentación registrada (notas y bitácoras del Proyecto), se ha concluido que existen argumentos que se consideran técnicamente procedentes para otorgar la prórroga, solicitada por el Contratista, considerando los siguientes aspectos:

No	Argumento	Tiempo contabilizado
1	Se requirió de algunos días para las coordinaciones de liberación de espacios de oficinas, bodegas y otras áreas para la ejecución de los trabajos en las zonas afectadas. Asimismo, en algunas jornadas de trabajo se tuvo la necesidad de suspender (paro) temporalmente los trabajos de demolición de la losa, debido a que en algunos momentos el fuerte ruido afectaba la comunicación con las aeronaves del personal del Centro de Control Radar. Las jornadas afectadas se definen a través de las hojas de bitácora 01, 26, 27, 29, 46, 50 y 51.	15 días
2	Se desarrolló una investigación de la magnitud de las vibraciones producidas por los equipos de demolición, coordinándose la colaboración de personal y equipo del SNET, quien puso a disposición un acelerógrafo, para realizar las pruebas. Esto con el objeto de definir que las vibraciones no producirían daños en los equipos del Centro de Control Radar.	15 días

Asimismo, de acuerdo con la evaluación realizada, se ha determinado que a pesar de que CEPA requirió de tiempo para realizar las consultas internas para una posible modificación del alcance del proyecto (cambio de escaleras de concreto por escaleras eléctricas), tal espera no generó tiempo de retraso para el proyecto, ya que durante ese período se desarrollaron actividades de demolición de las escaleras de concreto existentes y de otras de forma paralela.

Basados en lo antes expuesto, las Gerencias de Ingeniería y del AIES, consideran procedente autorizar una prórroga de 30 días calendario, ya que efectivamente existieron situaciones no imputables al Contratista.

Cabe destacar que los atrasos calificados como procedentes, afectaron mayormente a las actividades relativas a los trabajos de instalación y puesta en funcionamiento del elevador, siendo ésta la ruta crítica del proyecto. Los trabajos correspondientes a la construcción de las gradas de concreto, no requieren tiempo adicional para su ejecución, proyectándose su entrega antes del 12 de agosto próximo.

Con la aprobación de la extensión del plazo de ejecución física de las obras, el nuevo plazo para la ejecución del proyecto sería de 321 días calendario, dentro de los cuales 231 días corresponderán a la ejecución física de la obra, 60 días para la Recepción y 30 días para la Liquidación de las mismas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A y 86, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Apartado 10, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, las Gerencias de Ingeniería y del Aeropuerto Internacional El Salvador, y la UACI, recomiendan gestionar ante Junta Directiva, la autorización de la Orden de Cambio No 2, consistente en la prórroga de 30 días calendario del contrato vigente, suscrito con la empresa INOX DESIGN, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-32/2011, "Construcción de Gradas e Instalación de Ascensor en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador".

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Orden de Cambio No 2, del Contrato suscrito con la empresa INOX DESIGN, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-32/2011, “Construcción de Gradas e Instalación de Ascensor en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, mediante la cual se aprueba una prórroga de treinta (30) días calendario al plazo de ejecución física de la obra, lo cual no implica incremento en el monto contractual vigente, siendo el nuevo plazo para la ejecución física de la obra de 231 días calendario (finalizando el 10 de septiembre de 2012) y el nuevo plazo contractual de 321 días calendario (finalizando el 9 de diciembre de 2012).
- 2° Autorizar al Jefe de la UACI, para que solicite al contratista INOX DESIGN, S.A de C.V., la modificación de las Garantías de Buena Inversión del Anticipo y Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo plazo contractual.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para calificar como bienes muebles obsoletos, en desuso y no útiles para los fines del Aeropuerto Internacional El Salvador, 17 toneladas aproximadamente de banda movilizadora para pasajeros y 16,823.40 Kg. de cables en desuso con material de cobre, así como su posterior venta en pública subasta.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

En las instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador, se encuentra en estado de obsolescencia, en desuso y no necesarios para los fines de la Comisión, la banda de la movilización para pasajeros; la cual fue desmontada en vista de que los pasajeros ya no la utilizaban, y el espacio iba ser arrendado a Aero Boutique, S.A. de C.V.; dicha remoción fue por cuenta de la empresa, lo cual fue aprobado en el Punto Sexto del Acta número 2311, de fecha 16 de noviembre de 2010.

Así mismo se encuentra un lote de aproximadamente 3,200 metros lineales, de cable de alimentación de potencia monopolar, cuya desinstalación fue autorizada por Junta Directiva, mediante el punto Segundo del Acta número 2375, de fecha 15 de noviembre de 2011, debido a que se instalarían unos cables nuevos.

De acuerdo a la Ley Orgánica y a su Reglamento, la Junta Directiva tiene la facultad de calificar como inservibles, en desuso y ya no necesarios para los fines de la Comisión, todos aquellos bienes que ya han cumplido su vida útil y autorizar su venta a través de Subasta Pública, según el Instructivo para la venta en Subasta Pública de los bienes muebles propiedad de CEPA o FENADESAL.

II. OBJETIVO

Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 19, del Manual de Procedimiento para el control de Activo Fijo de esta Comisión, en cuanto a lo siguiente:

“A todos aquellos activos fijos calificados como obsoletos, inservibles, en desuso o extraviados, que se encuentren bajo el resguardo del Jefe de Activos Fijos, deberá realizar el descargo de los bienes por lo menos una vez al año”.

Así mismo, se pretende obtener ingresos adicionales mediante la venta de bienes que ya han cumplido su vida útil, o que su estado físico es de obsolescencia y son considerados ya no necesarios para esta Comisión a través de Subasta Pública, para lo cual se prevee que se pudiera obtener un ingreso de por lo menos Ciento Seis Mil Ochocientos dólares (US \$106,800.00).

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La vida útil de la banda de movilización de pasajeros ha finalizado y su estado de obsolescencia ha sido ratificado a través del Acta de verificación No. 36, de fecha 12 de abril de 2012, de la Unidad de Auditoría Interna de CEPA.

Las características de la banda, son las siguientes:

FECHA DE ADQ.	CODIGO ACTIVO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR DE ADQ. US (\$)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA US (\$)	VALOR EN LIBROS US (\$)
31-12-98	0702900005	BANDA DE MOVILIZACIÓN PARA PASAJEROS	THYSSEN	N/A	N/A	173,701.31	173,701.31	0.00

El estado físico del cable de potencia monopolar, está en desuso por haber expirado su vida útil, el cual ha sido ratificado por Auditoría Interna, según Acta No. 11/2012, de fecha 28 de junio de 2012.

A fin de determinar el precio base para la subasta pública, SETESSA, asesores en seguros de CEPA, contrató a la empresa EVALUA, S.A. DE C.V., la cual nombró a los Ingenieros Ricardo Valencia y Ricardo Artiga, como peritos valuadores, quienes después de realizar el valúo respectivo, determinaron los precios base de los bienes antes descritos.

El detalle del peso y el precio base de los bienes precitados, se presentan a continuación:

DESCRIPCION	PESO TOTAL EN KG	PRECIO BASE POR KG US(\$)	PRECIO BASE TOTAL US (\$)
CABLES EN DESUSO CON MATERIAL DE COBRE	16,823.40	6.17	103,800.37
BANDA DE MOVILIZACIÓN PARA PASAJEROS(METAL)	17 TONELADAS APROXIMADAMENTE	N/A	3,000.00
TOTAL			106,800.38

En el caso de la banda, ésta será descargada de los registros auxiliares de activos fijos, conforme lo establecen las Normas de Contabilidad Gubernamental, una vez autorizada y realizada la Subasta Pública.

IV. MARCO NORMATIVO

- Art. 20, del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA:

“La Junta Directiva de CEPA, calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o que por cualquier otra causa ya no es necesario a los fines de la Comisión. En tales caso podrá disponer de ellos en la forma siguiente: 3) por venta a particulares al mejor postor, después de haber establecido la debida competencia”, según la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 455, Fecha: 21/10/65, D. Oficial 206 Tomo: 209, Publicación DO: 11/11/1965.

- Instructivo para la Venta en Subasta Pública de Bienes Muebles propiedad de CEPA o FENADESAL.
- Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando que con la venta de los bienes en desuso, se depuran los inventarios de Activos Fijos y se obtienen ingresos adicionales para la Comisión, ya que la venta del cable monopolar y la banda de movilización de pasajeros, generarán ingresos de por lo menos Ciento Seis Mil Ochocientos 38/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$106,800.38), la Gerencia del AIES, es de la opinión que se solicite autorizar la venta en subasta pública de los bienes precitados, cumpliendo los procedimientos establecidos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Calificar como bien fuera de uso y no necesario para los fines de la Comisión, en cumplimiento a lo referido en el Art. 20, del Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y pueda ser considerado para venta a través de Subasta Pública, la banda de movilización de pasajeros con las características siguientes:

FECHA DE ADQ.	CODIGO ACTIVO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR DE ADQ. US (\$)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA US (\$)	VALOR EN LIBROS US (\$)
31-12-98	0702900005	BANDA DE MOVILIZACIÓN PARA PASAJEROS	THYSSEN	N/A	N/A	173,701.31	173,701.31	0.00

- 2° Autorizar la venta en concepto de chatarra, de los bienes detallados a continuación, conforme al valúo obtenido.

DESCRIPCION	PESO TOTAL EN KG	PRECIO BASE POR KG US(\$)	PRECIO BASE TOTAL US (\$)
CABLES EN DESUSO CON MATERIAL DE COBRE	16,823.40	6.17	103,800.38
BANDA DE MOVILIZACIÓN PARA PASAJEROS(METAL)	17 TONELADAS APROXIMADAMENTE	N/A	3,000.00
TOTAL			106,800.38

- 3° Ratificar lo actuado por la Administración del AIES, en el sentido de haber nombrado a los ingenieros Ricardo Valencia y Ricardo Artiga, de la empresa EVALUA, S.A DE C.V.; para la clasificación y determinación del precio de los bienes, descritos en el ordinal 2°.
- 4° Autorizar a la Administración del AIES, para que de acuerdo con el Instructivo para la Venta en Subasta Pública de Bienes Muebles propiedad de CEPA, lleve a cabo la subasta pública de los bienes relacionados en el ordinal 1° al precio indicado, corriendo por cuenta del comprador el transporte y cualquier otro costo que conlleve la entrega de los bienes.
- 5° Designar a la licenciada María José Arévalo de Schmidt, abogada de la Gerencia Legal, como delegada para efectuar la subasta pública, en cumplimiento al Art. 20, ordinal 3°, del Reglamento para la Aplicación de la Ley de la CEPA.
- 6° Autorizar a la Administración del AIES, para que una vez vendido el bien referido en el ordinal 1°, se realicen los ajustes contables correspondientes en los libros del AIES y se informe a la Corte de Cuentas de la República.
- 7° Autorizar a la Administración del AIES, para que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 8, del Instructivo para la Subasta Pública de Bienes Muebles propiedad de CEPA, se realice una nueva subasta pública, en caso de no presentarse interesados de los bienes a subastar en el período necesario, previa evaluación de los costos a incurrir en la nueva subasta.

Si dichos costos son mayores al beneficio económico esperado o que no sea posible la venta de la misma en su totalidad, autorizar para aplicar lo establecido en el Art. 10, del mismo Instructivo precitado, para realizar un análisis técnico y considerar la posibilidad de vender por partes según sea el caso y de no presentarse interesado, autorizar su destrucción.
- 8° Encomendar a la Unidad de Auditoría Interna de CEPA, la supervisión de los procesos de venta en subasta pública e informe posteriormente a Junta Directiva.
- 9° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para que la licenciada Dilsie Mayela González, Jefa de Seguridad del Aeropuerto Internacional El Salvador, participe en viaje de Estudios a la ciudad de Washington D.C., a realizarse del 11 al 31 de agosto de 2012.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante nota de fecha 23 de julio de 2012, la Oficina de Asuntos Públicos de la Embajada de los Estados Unidos de América en El Salvador, informó al señor Presidente de CEPA, licenciado Alberto Arene, que la licenciada Dilsie Mayela González, Jefa de Seguridad del Aeropuerto Internacional El Salvador, ha sido considerada como becaria para participar en un intercambio de conocimientos y experiencias sobre el combate al crimen internacional, en el marco del Programa “Combating International Organized Crime”, el cual se realizará en la ciudad de Washington D.C., del 11 al 31 de agosto de 2012.

II.OBJETIVO

El propósito de este intercambio es visitar diferentes dependencias del gobierno de los Estados Unidos, encargadas de combatir el terrorismo, narcotráfico, contrabando y otras formas de crimen organizado, en donde se tendrá la oportunidad de adquirir conocimientos sobre metodologías, medidas y tecnologías establecidas para combatir dichos flagelos. Se brindará a los participantes información in situ sobre la misión, organización y administración del Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos y el proceso de cooperación entre sus agencias. Asimismo, habrá un intercambio entre expertos provenientes de toda Latinoamérica, en áreas de policía, fiscalía, seguridad de la aviación, lavado de dinero, tráfico de personas entre otros. Además los participantes tendrán la oportunidad de observar como funcionan, interactúan e intercambian información las diferentes agencias involucradas en dichos temas y la interrelación que existe entre ellas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Que la licenciada Dilsie Mayela González, participe en la visita de estudios a Washington D. C., los costos de viaje y estadía serán asumidos por el Gobierno de los Estados Unidos, por lo que no representa ningún costo para CEPA.

IV. RECOMENDACIÓN

Por los objetivos de la visita de estudios en referencia, la participación de la licenciada González, se estima conveniente para los intereses de CEPA y de nuestro país, ya que los conocimientos a adquirir, permitirán establecer las medidas necesarias y conocer los avances en tecnología que pueda ser implementada para la seguridad de la terminal aeroportuaria.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la participación de la licenciada Dilsie Mayela González, Jefa de Seguridad del Aeropuerto Internacional El Salvador, en viaje de Estudios a la ciudad de Washington D.C., a realizarse del 11 al 31 de agosto de 2012.
- 2° Encomendar a la licenciada Dilsie Mayela González, para que dentro de los cinco días calendario después de su regreso, presente a las Gerencias del AIES, de Seguridad Institucional y Administración y Desarrollo del Recurso Humano, un informe detallado sobre el desarrollo y contenido de la visita realizada, y que además transmita los conocimientos adquiridos a técnicos y funcionarios de CEPA, cuyo desempeño tenga relación con el tema tratado.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FENADESAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la empresa Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable (CTE, S.A. de C.V.).

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

A partir del 1 de agosto del 2003, FENADESAL ha dado en arrendamiento a la “Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable”, (CTE, S.A. de C.V.), franjas de terreno para ser usadas en la instalación de cables telefónicos, ubicadas en el derecho de la vía férrea, las cuales en su oportunidad han sido aprobadas por Junta Directiva.

En el punto Quinto del Acta número 2381, de fecha 20 de diciembre de 2011, Junta Directiva autorizó para el año 2012, por un período de 3 meses, se diera en arrendamiento a la “Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable” (CTE, S.A. de C.V.), 274 franjas de terreno ubicadas en el derecho de la vía férrea, con una longitud de 36,744.15 metros, 20 centímetros de ancho, equivalentes a 7,348.83 Mts², que al precio de US \$0.23/Mt²/mes, hacen un canon mensual de US \$1,690.23 más IVA y 779 franjas, con una longitud de 57,109.25 metros, equivalentes a 11,421.85 Mts², que al precio de US \$0.23/Mt²/mes, hacen un canon mensual de US \$2,626.78 más IVA.

Los contratos suscritos totalizan 1,053 franjas de terreno, con un área de 18,770.68 Mts², y un canon mensual de US \$4,317.01; contratos que finalizaron el 31 de marzo del presente año, debido a que en nota de fecha 22 de noviembre de 2011, CTE, S.A. de C.V., solicitó que para el año 2012, la prórroga tuviera una vigencia de 3 meses, a partir del 1 de enero, lo anterior con el propósito de contabilizar conjuntamente con FENADESAL, la cantidad exacta de franjas que realmente está utilizando, ya que la mayoría ha quedado sin uso, debido al hurto de cables de transmisión de señales que ha realizado la delincuencia.

Conjuntamente personal técnico de CTE, S.A. de C.V. y de FENADESAL, durante los meses de enero a mayo del presente año, llevaron a cabo la revisión de los inventarios de las franjas de terreno que tiene arrendadas dicha compañía en los 3 distritos ferroviarios, y después de una serie de reuniones y verificaciones en el campo, se determinó que de las 1,053 franjas que actualmente tienen arrendadas, sólo están utilizando 475 franjas.

Mediante nota de fecha 11 de junio del presente año, suscrita por el Director de Ingeniería y Operaciones de CTE, S.A. de C.V., comunicó estar de acuerdo en que se suscriba un nuevo contrato de arrendamiento de 475 franjas de terreno, bajo los mismos términos económicos, con vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2012.

II. OBJETIVO

Autorizar la suscripción de un contrato de arrendamiento con la Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable (CTE, S.A. de C.V.), por el uso de 475 franjas de terreno, del derecho de la vía férrea, localizadas en los tres distritos, que conforman la red ferroviaria, donde se encuentran instaladas líneas de transmisión de señales telefónicas, con vigencia a partir del 1 de abril al 31 de diciembre del presente año.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

Obtener autorización de Junta Directiva para que CEPA-FENADESAL, suscriba un contrato de arrendamiento con la Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, (CTE, S.A. de C.V.), por el uso de 475 franjas de terreno, del derecho de la vía férrea, localizadas en los tres distritos ferroviarios, de la siguiente manera:

DISTRITOS	FRANJAS DE TERRENO	LONGITUD EN METROS	ÁREA MTS ²	CANON MENSUAL (US \$)
1	252	33,221.75	6,644.35	1,528.20
2	33	5,047.50	1,009.50	232.19
3	190	15,352.80	3,070.56	706.22
Totales	475	53,622.05	10,724.41	2,466.61

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial, Número 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se estableció que la empresa FENADESAL es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se le confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria y portuaria armonizada y complementaria que responda a los intereses del país.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), tendrá a su cargo entre otros el administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario propiedad nacional.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de FENADESAL, recomienda que se autorice el arrendamiento de las 475 franjas de terreno, del derecho de la vía férrea, ubicadas en los tres distritos ferroviarios, una longitud de 53,622.05 metros y 20 centímetros de ancho, equivalentes a un área de 10,724.41 Mts², por un precio de US \$0.23/Mts2/Mes, haciendo un total mensual de US \$2,466.61 más IVA, con vigencia a partir del 1 de abril al 31 de diciembre de 2012.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Administración de CEPA-FENADESAL, para que suscriba un contrato de arrendamiento con la Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, (CTE, S.A. de C.V.), por el uso de 475 franjas de terreno, del derecho de la vía férrea, ubicadas en los tres distritos ferroviarios, una longitud de 53,622.05 metros y 20 centímetros de ancho, equivalentes a un área de 10,724.41 Mts², que al precio de US \$0.23/Mts2/Mes, corresponde un canon mensual de US \$2,466.61 más IVA, con vigencia a partir del 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2012, prorrogable de común acuerdo entre las partes, cuyas especificaciones se encuentran en el anexo, que formará parte integrante del presente punto de acta.
- 2° CTE, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por valor de US \$7,399.83 más IVA, equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento más IVA, la cual deberá estar vigente por el plazo del contrato más 90 días adicionales a dicho plazo, o en su defecto un cheque certificado por igual valor a favor de FENADESAL, que le será devuelto contra entrega de la garantía, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba con CEPA-FENADESAL.
- 3° Si durante la vigencia del contrato, CTE, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor que restare del contrato hasta su vencimiento, y si requiriese reducir el área arrendada, deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- 4° Si en el plazo de 60 días, contados a partir de la fecha de la notificación del presente acuerdo, CTE, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato correspondiente, quedará sin efecto automáticamente el presente acuerdo.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FENADESAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para descargar de los inventarios de FENADESAL, una bodega de almacenamiento de carga de exportación e importación propiedad del Estado, a cargo de FENADESAL, que estaba ubicada en el recinto del Puerto de Acajutla.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES:

En el año de 1977, FENADESAL construyó una bodega tipo modular, compuesta por 27 módulos de estructura de hierro, techo de lámina y columnas de polín C, a un costo de US \$13,330.29, en el recinto portuario de Acajutla, frente a la Bodega No. 1, y al oeste de la cerca perimetral del puerto. La bodega fue construida para el almacenamiento de la carga de exportación e importación transportada por ferrocarril, estuvo en uso hasta el 15 de octubre del año 2002, fecha en que FENADESAL suspendió operaciones.

A raíz de verificación de los bienes de FENADESAL, se constató que la citada bodega fue desmontada por la administración del Puerto de Acajutla, lo cual fue autorizado por Junta Directiva en el punto Sexto, del Acta número 2117, de fecha 5 de junio de 2007, en el que se acordó que se desmontaran las bodegas conocidas como módulos 3 y 4, debido a que ya no eran de utilidad, porque la carga que allí se almacenaba estaba siendo transportada en contenedores, situación que fue previamente verificada por la Unidad de Auditoría Interna de CEPA, según Acta No. 24/2007, del 23 de abril de 2007, y por peritos valuadores nombrados por la Gerencia del Puerto de Acajutla, actos que fueron ratificados por Junta Directiva a través del punto en mención; lo cual se hizo sin antes percatarse que una de esas bodegas era propiedad del Estado a cargo de FENADESAL.

II. OBJETIVO:

Dar de baja de los registros contables de FENADESAL, una bodega de almacenamiento de carga de exportación e importación, registrada con el código RF-2, como parte de las labores de depuración y saneamiento de los registros de FENADESAL.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

Solicitar autorización a Junta Directiva, para descargar de los registros contables de FENADESAL, una bodega compuesta por 27 módulos de estructura de hierro, techo de lámina y columnas de polín C, utilizada para almacenar carga de exportación e importación, registrada con el código RF-2, con valor en libros al 31 de diciembre de 2011, de US \$3,999.41, como parte de las labores de depuración y saneamiento de los registros de FENADESAL.

IV. MARCO NORMATIVO.

El Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial Número 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, que establece que la empresa FENADESAL es propiedad exclusiva del Estado, y su administración, explotación y dirección se le confiere a CEPA, debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria y portuaria armonizada y complementaria que responda a los intereses del país.

Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA:

Art.20. La Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o que por cualquier otra causa ya no es necesario a los fines de la Comisión. En tales casos podrá disponer de ellos en cualquiera de las formas siguientes:

5° por descargo de inventario, cuando a juicio de la Junta Directiva el bien no tenga ningún valor remanente.

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la CEPA, en su Art. 152 establece que el manejo, protección, conservación, registro, control, transferencia y descargo de activos fijos, se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Procedimientos para el Manejo de los Activos Fijos de CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Solicítase autorización para descargar de los inventarios de FENADESAL, una bodega compuesta por 27 módulos de estructura de hierro, techo de lámina y columnas de polín C, utilizada para almacenar carga de exportación e importación, registrada contablemente con el código RF-2, y valor en libros al 31 de diciembre de 2011, de US \$3,999.41, como parte del proceso de depuración y saneamiento de los registros de la empresa.
- 2° Autorizar a la Administración de FENADESAL, para que una vez autorizado el descargo se realicen los ajustes contables correspondientes en los libros de FENADESAL.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para dar en arrendamiento un área de 11.90 metros cuadrados, ubicado en la primera planta del Edificio Administrativo Auxiliar, del Puerto de La Unión, a la empresa TRANYCOP EL SALVADOR S.A. de C.V., para el plazo comprendido entre el 1 de agosto de 2012 al 31 de julio de 2013.

=====
OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Séptimo del Acta número 2430, del 17 de julio de 2012, Junta Directiva autorizó el marco de referencia general para el arrendamiento de espacios dentro del Edificio Administrativo Auxiliar del Puerto de La Unión; autorizando entre otras condiciones, el canon de US \$21.03 por metro cuadrado por mes, más IVA.

Mediante nota de fecha 5 de julio de 2012, la empresa TRANYCOP EL SALVADOR S.A. de C.V., que se dedica al transporte de contenedores de la Línea Naviera American President Line, solicitó al Puerto de La Unión, el arrendamiento de un espacio para oficina de 11.90 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo Auxiliar; con el objeto de instalar una oficina para entregar documentación relacionada con su negocio, a los transportistas encargados de trasladar los contenedores para Honduras y Nicaragua.

II OBJETIVO

Solicitar la autorización de Junta Directiva, para suscribir con TRANYCOP EL SALVADOR S.A. de C.V., arrendamiento sobre un área para oficina de 11.90 metros cuadrados, ubicado en la primera planta del Edificio Administrativo Auxiliar del Puerto de La Unión.

III CONTENIDO DEL PUNTO

La empresa TRANYCOP EL SALVADOR S.A. de C.V., está solicitando un área de 11.90 metros cuadrados, para instalar una oficina para entregar documentación relacionada con su negocio, a los transportistas encargados de trasladar los contenedores para Honduras y Nicaragua.

Dicha empresa está solicitando el referido arrendamiento para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2012 al 31 de julio de 2013.

En el Punto de Acta antes mencionado, Junta Directiva autorizó el canon de US \$21.03/m²/mes, más IVA, para el arrendamiento de espacios dentro del Edificio Administrativo Auxiliar. Así mismo, se autorizaron las condiciones bajo las cuales se deben otorgar los contratos de arrendamiento.

IV. MARCO NORMATIVO

El Art. 6, de la Ley Orgánica de CEPA, permite a esta Comisión, enajenar bienes muebles e inmuebles, y arrendar o dar en comodato parte de sus instalaciones o de sus equipos.

En el Art. 3, del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, se especifican las atribuciones de la Junta Directiva; dentro de las cuales se encuentra el literal g) donde se menciona que es atribución de la Junta Directiva, “enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución”.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando que el servicio a proporcionar por la empresa TRANYCOP EL SALVADOR S.A. de C.V., está relacionado con la operación del manejo de contenedores, y que dicho servicio no interfiere con las operaciones mismas del Puerto; la Gerencia del Puerto de La Unión, considera conveniente conceder en calidad de arrendamiento el área solicitada para oficina, para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2012 al 31 de julio de 2013, bajo las condiciones del marco de referencia autorizado por Junta Directiva mediante el punto Séptimo del Acta número 2430, del 17 de julio de 2012, las cuales se describen a continuación:

- a) Canon de arrendamiento de US \$21.03 por metro cuadrado por mes, más IVA.
- b) El consumo de energía eléctrica se facturará por separado, con base a la potencia instalada y tiempo de operación, o medidor en caso que la empresa decida instalarlo.
- c) La contratación de los servicios de teléfono e internet, serán contratados directamente por el arrendatario. Así mismo, la arrendataria deberá cancelar los gravámenes (impuestos, tasas y derechos) municipales que correspondan.
- d) La arrendataria deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el monto de US \$750.77, equivalente a tres meses de arrendamiento, o en su defecto cheque certificado, la cual deberá presentarse a la firma del Contrato, y deberá estar vigente durante todo el período de arrendamiento.
- e) El espacio se entregará a la arrendataria según situación actual, por lo que la remodelación respectiva será responsabilidad del arrendatario.
- f) El contrato se dará por terminado, en caso de que el Puerto sea concesionado y se requiera el espacio arrendado.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el arrendamiento de un área o espacio de 11.90 metros cuadrados, a la empresa TRANYCOP EL SALVADOR S.A. de C.V., ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo Auxiliar; para la instalación de una oficina, por un canon de US \$21.03/m²/mes, más IVA; para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2012 al 31 de julio de 2013, según las siguientes condiciones:
 - a) El consumo de energía eléctrica se facturará por separado, con base a la potencia instalada y tiempo de operación, o medidor en caso que la empresa decida instalarlo.
 - b) La contratación de los servicios de teléfono e internet, serán contratados directamente por el arrendatario. Así mismo, la arrendataria deberá cancelar los gravámenes (impuestos, tasas y derechos) municipales que correspondan.
 - c) La arrendataria deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el monto de US \$750.77, equivalente a tres meses de arrendamiento, o en su defecto cheque certificado, la cual deberá presentarse a la firma del Contrato, y deberá estar vigente durante todo el período de arrendamiento.
 - d) El espacio se entregará a la arrendataria según situación actual, por lo que la remodelación respectiva será responsabilidad del arrendatario.
 - e) El contrato se dará por terminado, en caso de que el Puerto sea concesionado y se requiera el espacio arrendado.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General para suscribir el Contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CD - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2012, “Servicios de Remoción, Suministro e Instalación de Actuador del Gobernador para el motor, marca Caterpillar, modelo 3512, instalado en el Remolcador Cuscatlán del Puerto de Acajutla”, a la empresa Compañía General de Equipos, Sociedad Anónima de Capital Variable (COGESA, DE C.V.).

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES:

Mediante el punto Noveno del Acta número 2430, de fecha 17 de julio de 2012, Junta Directiva autorizó promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2012, “Servicios de Remoción, Suministro e Instalación de Actuador del Gobernador para el motor, marca Caterpillar, modelo 3512, instalado en el Remolcador Cuscatlán del Puerto de Acajutla”.

La invitación para participar en la referida Contratación, fue realizada el día 19 de julio del presente año, mediante Nota UACI-816/2012, a la empresa Compañía General de Equipos, Sociedad Anónima de Capital Variable (COGESA, DE C.V.).

La asignación presupuestaria para el presente proceso es de US \$13,000.00, sin IVA.

La recepción de los documentos de la oferta presentada por la empresa COGESA, DE C.V., se llevó a cabo el 26 de julio de 2012, procediéndose a la respectiva evaluación por parte de la Comisión Evaluadora de Oferta (CEO).

II. OBJETIVO

Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2012, “Servicios de Remoción, Suministro e Instalación de Actuador del Gobernador para el motor, marca Caterpillar, modelo 3512, instalado en el Remolcador Cuscatlán del Puerto de Acajutla”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

La CEO, procedió a efectuar la evaluación técnica, verificando que cumple con la presentación de la documentación requerida en el Numeral 8, de la Sección I y con lo establecido en la Sección IV, de las respectivas Bases.

Al cumplir con los requerimientos técnicos, se procedió a la evaluación económica, de acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases, verificándose que la carta oferta económica, cumple con la información mínima requerida en las respectivas Bases. Asimismo, el monto ofertado por la empresa Compañía General de Equipos, Sociedad Anónima de Capital Variable (COGESA, DE C.V.); de US \$11,503.82, sin IVA, se encuentra dentro de la asignación presupuestaria.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los artículos 17, 18 y 56, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, artículo 50, del Reglamento de la LACAP y numerales 4 de la Sección II y 1 de la Sección III, de las Bases de Contratación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2012, “Servicios de Remoción, Suministro e Instalación de Actuador del Gobernador para el motor, marca Caterpillar, modelo 3512, instalado en el Remolcador Cuscatlán del Puerto de Acajutla”, a la empresa Compañía General de Equipos, Sociedad Anónima de Capital Variable (COGESA, DE C.V.), por cumplir con los requerimientos solicitados en las Bases de Contratación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2012, “Servicios de Remoción, Suministro e Instalación de Actuador del Gobernador para el motor, marca Caterpillar, modelo 3512, instalado en el Remolcador Cuscatlán del Puerto de Acajutla”, a la empresa Compañía General de Equipos, Sociedad Anónima de Capital Variable (COGESA, DE C.V.), hasta por un monto de US \$11,503.82 sin IVA, por un plazo contractual de treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador del Contrato al ingeniero Salvador Maya, Jefe del Departamento de Operaciones y como Supervisor al ingeniero Carlos Obdulio Martínez, Jefe de la Unidad de Atraque y Desatraque, ambos del Puerto de Acajutla, o quienes desempeñen sus funciones u ocupen sus cargos.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la contratación del licenciado Juan Francisco Martínez Pérez, como Asesor de la Gerencia General en aspectos laborales, de mercados de trabajo y temas estratégicos, por el período del 25 de julio al 31 de diciembre de 2012, bajo la modalidad de contrato por servicios personales.

=====

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Decimoprimer del Acta número 2388, del 17 de enero de 2012, Junta Directiva autorizó la contratación del licenciado Juan Francisco Martínez Pérez, como Asesor de la Gerencia General, en aspectos laborales, mercados de trabajo, relaciones con municipalidades y temas estratégicos, por el plazo de 6 meses, contados a partir del 18 de enero del presente año, bajo la modalidad de contrato por servicios personales, con un valor de US \$3,000.00 mensuales.

Dentro de las actividades realizadas por el Lic. Martínez, durante dicho período, se puede sintetizar lo siguiente:

1. Constituir mesas de relaciones laborales en el AIES y Puerto de Acajutla.
2. Acompañamiento a los Gerentes de Empresas (AIES, Puerto de Acajutla y PLU), en reuniones con trabajadores, para difundir nueva visión de las relaciones laborales y las orientaciones emanadas de la Subsecretaría de Gobernabilidad y Modernización del Estado.
3. Asistencia técnica en aspectos laborales, a requerimiento de Presidencia, Gerencia General y Gerencias de Empresas, así como apoyo a trabajo de unidades administrativas en temas relacionados con las relaciones laborales.
4. Contribuir a la solución de las acciones de hecho ejecutadas por trabajadores afiliados a los Sindicatos de empresas que explotan negocios en el Aeropuerto Internacional El Salvador.
5. Apoyar la gestión de la solución a la demanda de pagos por horas extras e incremento salarial, interpuesta por la asociación sindical de Trabajadores del Puerto de Acajutla (ASTCEPA).
6. Coordinación con funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, para atender problemáticas laborales específicas.
7. Asistir como delegado institucional a las reuniones de la Red de Relaciones Laborales de la Subsecretaría de Gobernabilidad y Modernización del Estado.
8. Coordinación y asesoría para la implementación en CEPA, del proyecto de modernización de la función pública, con apoyo de la Subsecretaría de Gobernabilidad y Modernización del Estado, la cual no ha concluido, puesto que se encuentra en la fase final del levantamiento de puestos en las empresas.
9. Apoyo en atender consultas de parte de la Comisión Negociadora del Contrato Colectivo en el AIES.
10. Apoyo a la Gerencia del PLU, para la subsanación de las observaciones planteadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, mediante acta de inspección relativa a la aplicación de jornadas de trabajo superiores a las 8 horas laborales, en el período julio diciembre 2011.

11. Atender consultas en relación a temas con las Municipalidades de San Luis Talpa, Acajutla y La Unión.
12. Apoyo en la propuesta de mejoras a la política de gestión del capital humano de CEPA, en los siguientes aspectos:
 - Fomentar un clima laboral positivo, desarrollo del diálogo laboral y los procesos participativos de mejora continua y la innovación.
 - Aplicación de una Política salarial, que establezca los ingresos y premie el rendimiento colectivo e individual.
 - Capacitación y Desarrollo, que permita atender los requerimientos de las personas para mejorar sus competencias en cada puesto de trabajo.
 - Análisis relacionados a mejorar las condiciones laborales de trabajadores de CEPA.
 - Asesoría para la adopción de la Norma de Responsabilidad Social RS-8000, de tal forma que CEPA, se convierta en una empresa modelo capaz de generar cadena de valor social con la comunidad, de forma directa y a través de sus proveedores.

II. OBJETIVO

Contratar al licenciado Juan Francisco Martínez Pérez, como Asesor de la Gerencia General en aspectos laborales, de mercados de trabajo y temas estratégicos, por el período del 25 de julio al 31 de diciembre de 2012, bajo la modalidad de contrato por servicios personales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Administración Superior, tomando en consideración que algunas actividades de carácter temporal se encuentra en desarrollo, las cuales se consideran de vital importancia para la mejora del clima laboral y las relaciones laborales existentes en CEPA, por lo que considerando que la labor de carácter eventual realizada por el licenciado Juan Francisco Martínez Pérez, durante el contrato que finalizó el 18 de julio pasado, se hace necesario su contratación por el período del 25 de julio al 31 de diciembre de 2012.

Las actividades eventuales que tendría que ejecutar son las siguientes:

1. Presentar un informe relacionado con el estado de las relaciones laborales en CEPA, a solicitud de la Subsecretaría de Gobernabilidad y Modernización del Estado.
2. Presentar un informe del Proyecto de implantación de la modernización de la función pública (modernización del servicio civil) en CEPA, que se ejecuta con base a las directrices de la Subsecretaría de Gobernabilidad y Modernización del Estado, que conlleva a formular un nuevo Manual de Descripción de Puestos de CEPA, que permitirá una gestión eficiente y moderna del empleo, con base a procesos e indicadores que permitan la gestión del rendimiento laboral y una política de remuneración acorde con ese rendimiento y el tipo de puesto que cada empleado desempeñe, sustentado en planes de carrera que aseguran programas de desarrollo humano, acordes a las necesidades de cada puesto en función de los objetivos estratégicos de CEPA.

3. Presentar un informe en relación al proceso de institucionalización de las Mesas de Relaciones Laborales en el AIES y Puerto de Acajutla, con participación de los sindicatos de las empresas.
4. Presentar un informe que contenga la creación e implantación de una política de gestión de relaciones laborales, para ser aplicadas en todas las empresas de CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

Art. 83, de las Disposiciones Generales de Presupuesto, que permite la contratación de personal para llevar a cabo labores propias de un área profesional o técnica, que no constituye una actividad regular administrativa como función de la institución.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la contratación del licenciado Juan Francisco Martínez Pérez, como Asesor de la Gerencia General en aspectos laborales, de mercados de trabajo y temas estratégicos, por el período del 25 de julio al 31 de diciembre de 2012, bajo la modalidad de contrato por servicios personales, con un valor de US \$15,000.00, pagaderos en cuotas mensuales de US \$3,000.00 (Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América).
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General a suscribir el contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
 UACI
 GERENCIA AIES
 GERENCIA PUERTO DE ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL
 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 GERENCIA PUERTO DE LA UNION
 GERENCIA FENADESAL

MB - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la compra por la modalidad de Mercado Bursátil, del proceso CEPA MB-05/2012, “Suministro de llantas para equipos industriales y vehículos de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y FENADESAL”, aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES:

Mediante el punto Octavo, del Acta número 2339, de fecha 26 de abril de 2011, Junta Directiva autorizó promover diferentes procesos mediante el Mercado Bursátil para el año 2011, dentro de los cuales se incluyó el proceso CEPA MB-10/2011, “Suministro de Llantas, Neumáticos y Protectores para CEPA y FENADESAL”, dándose por informada de la adquisición de los suministros referidos, mediante el punto Decimoprimer del Acta número 2373, de fecha 1 de noviembre de 2011. Durante este período, se desarrolló las ruedas de negociación, las entregas y liquidaciones de los contratos de bolsa generados en este proceso

Las diferentes empresas de CEPA y FENADESAL, dentro del presupuesto anual de egresos del presente año, cuentan con los fondos necesarios para la adquisición de llantas para los equipos industriales y vehículos, para desarrollar sus funciones administrativas y operativas.

Estos suministros son de vital importancia, por lo que las empresas de CEPA y FENADESAL, han elaborado las respectivas requisiciones de compra, respaldadas cada una con su presupuesto y justificación, mediante las cuales solicitan a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la promoción del suministro de los productos que serán utilizados durante el período comprendido entre el mes de agosto hasta diciembre del presente año, según el siguiente detalle:

CEPA MB-05/2012, “Suministro de llantas para equipos industriales y vehículos de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y FENADESAL”			
Nº Requisición	Fecha de Requisición	Empresa CEPA	Monto de Requisición US \$
39/2012	27/Octubre/2011	AIES	61,112.68
37, 38 y 264/2012	29/Noviembre/2011 y 12/marzo/2012	PUERTO DE ACAJUTLA	59,486.88
5/2012	05/Septiembre/2011	OFICINA CENTRAL	4,122.04
26 y 140/2012	29/Septiembre/2011 y 03/Abril/2012	PUERTO DE LA UNIÓN	*121,152.55
24/2012	31/Agosto/2011	FENADESAL	2,258.00
TOTAL			248,132.15

* Este monto incluye 6 llantas para ser utilizadas en las 5 Grúas Portacontenedores RTG, con un costo unitario de US \$15,000 haciendo un total de US\$90,000.00. De las cuales 4 se requieren ser sustituidas al recibirse y dos para cualquier emergencia que surja, ya que no son de fácil adquisición, por no existir en el mercado local.

La UACI, en congruencia con la LACAP y la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, efectuó el proceso por Libre Gestión para la contratación de la casa corredora, adjudicándose a la sociedad Productos y Servicios Agrobursátiles, S. A., como Puesto de Bolsa, quien representará a CEPA en las ruedas de negociaciones, durante el período comprendido a partir de la fecha de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2012.

II. OBJETIVO:

Autorizar promover la compra por la modalidad de Mercado Bursátil, el proceso CEPA MB-05/2012, “Suministro de llantas para equipos industriales y vehículos de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y FENADESAL”, para cubrir las necesidades de las empresas de CEPA y FENADESAL, así como para lograr obtener-mejores precios de mercado y la reducción de tiempos de contratación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

El suministro requerido deberá cumplir con las normas de calidad y especificaciones, las cuales son establecidas en las correspondiente Bases de Contratación.

Los suministros son de vital importancia para la operatividad de cada empresa de CEPA y FENADESAL.

IV. MARCO NORMATIVO:

De acuerdo al literal e) del Art. 2, y los Arts. 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de la Bolsa de Productos y Servicios.

V. RECOMENDACION

Por lo anterior, la UACI recomienda promover la compra por la modalidad de Mercado Bursátil, el proceso CEPA MB-05/2012, “Suministro de llantas para equipos industriales y vehículos de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y FENADESAL”, aprobar las Bases correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar promover la compra por la modalidad de Mercado Bursátil, del proceso CEPA MB-05/2012, “Suministro de llantas para equipos industriales y vehículos de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y FENADESAL”, y aprobar las Bases correspondientes.

2° Autorizar los siguientes precios unitarios máximos de negociación:

CEPA MB-5/2012, Suministro de llantas para equipos industriales y vehículos de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y FENADESAL.					
ITEM	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$
L O T E 1					
1	Llanta 175-70 R13	UNIDAD	24	49.13	1,179.12
2	Llanta 185 x 14	UNIDAD	20	81.11	1,622.20
3	Llanta 195 R-15	UNIDAD	13	92.66	1,204.58
4	Llanta 215/75 R15	UNIDAD	10	144.10	1,441.00
5	Llanta 215/75 R15	UNIDAD	4	122.49	489.96
6	Llanta 235/75 R15 8 lonas	UNIDAD	15	154.44	2,316.60
7	Llanta 235/75 R15 8 lonas	UNIDAD	4	104.38	417.52
8	Llanta 600 x 14	UNIDAD	40	47.13	1,885.20
9	Llanta 205 R14C	UNIDAD	4	104.50	418.00
10	Llanta de 215/70 R15C	UNIDAD	12	125.36	1,504.32
11	Llanta de 215/70 R15C	UNIDAD	4	86.46	345.84
12	Llanta 750 x 16	UNIDAD	4	150.00	600.00
13	Llanta 31 x 10.5 R15	UNIDAD	12	118.23	1,418.76
14	Llanta 215/70 R15	UNIDAD	8	86.46	691.68
15	Llanta 205 R14C	UNIDAD	4	104.50	418.00
16	Llanta 265/70 R16	UNIDAD	12	147.35	1,768.20
17	Llanta 195/60 R14	UNIDAD	4	57.96	231.84
18	Llanta 185/60 R14	UNIDAD	12	64.09	769.08
L O T E 2					
19	Llanta 10 x 16.5	UNIDAD	8	234.32	1,874.56
20	Llanta 1100 R22.5	UNIDAD	6	336.57	2,019.42
21	Llanta 12-16.5	UNIDAD	4	320.00	1,280.00
22	Llanta 550 x 15	UNIDAD	100	251.52	25,152.00
23	Llanta 700 x 16	UNIDAD	4	123.72	494.88
24	Llanta 600 x 9	UNIDAD	100	106.51	10,651.00
25	Llanta 650 x 10	UNIDAD	100	117.16	11,716.00
26	Llanta 205 x 75 R17.5	UNIDAD	2	352.81	705.62
27	Llanta 1000 x 20	UNIDAD	20	360.00	7,200.00
28	Llanta 1000 x 20	UNIDAD	14	259.21	3,628.94
29	Llanta 900 x 20	UNIDAD	13	287.18	3,733.34
30	Llanta 1200 x 20	UNIDAD	4	455.24	1,820.96
31	Llanta 700 x 12	UNIDAD	2	181.07	362.14
32	Llanta 750 x 15	UNIDAD	6	170.72	1,024.32
33	Llanta 13R 22.5	UNIDAD	1	903.20	903.20
34	Llanta 1400 x 24 de 24 PR	UNIDAD	4	2,427.41	9,709.64
35	Llanta 800 R16.5 LT	UNIDAD	2	210.89	421.78
36	Llanta de 1600 x 25 de 28 PR	UNIDAD	4	5,200.00	20,800.00
37	Llanta 8.25 x 15	UNIDAD	2	233.31	466.62
38	Llanta para cargador frontal 15.5 x 250	UNIDAD	1	775.00	775.00
39	Llanta 11r 22.5 Tubulares	UNIDAD	8	426.04	3,408.32
40	Llanta 700 x 15	UNIDAD	4	190.46	761.84
41	Llanta 6.50 x 10	UNIDAD	8	350.00	2,800.00
42	Llanta 6.50 x 10	UNIDAD	2	319.53	639.06
43	Llanta 8.25 x 15	UNIDAD	3	233.31	699.93

CEPA MB-5/2012, Suministro de llantas para equipos industriales y vehículos de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y FENADESAL.					
ITEM	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$
44	Llanta 28 x 9-15	UNIDAD	6	300.00	1,800.00
45	Llanta 2400 x 29 42PR	UNIDAD	6	15,000.00	90,000.00
46	Llanta de 1200 x 20	UNIDAD	2	1,250.00	2,500.00
47	Llanta 29.5 R25	UNIDAD	1	6,000.00	6,000.00
48	Llanta 1400 x 24 de 28 lonas	UNIDAD	8	2,007.71	16,061.68
				TOTAL	248,132.15

- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, que de los ahorros de los diferentes ítems negociados, cubra la diferencia de precios de otros ítems, cuyo precio ofertado supere el precio máximo autorizado.
- 4° Autorizar al Presidente o a quien él designe, para firmar los Mandatos de Compraventa que se generen de dicha compra.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
UACI
GERENCIA AIES

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA FENADESAL

LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la adjudicación del Lote 1 de la Licitación Pública CEPA LP-22/2012, “Suministro de un Pick Up 4x2 y un Camión Liviano 4x4 para el Aeropuerto Internacional El Salvador y un Camión Liviano 4x2 para FENADESAL”, a la empresa DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V. y declarar desiertos los Lotes 2 y 3.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Quinto del Acta número 2421, de fecha 1 de junio del presente año, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-22/2012 “Suministro de un Pick Up 4x2 y un Camión Liviano 4x4 para el Aeropuerto Internacional El Salvador y un Camión Liviano 4x2 para FENADESAL”.

La publicación para participar en la referida Licitación, fue realizada el día 6 de junio del presente año, mediante dos periódicos de circulación nacional, así como por medio de las páginas Web de “COMPRASAL” y “CEPA”, inscribiéndose para participar las siguientes empresas:

1. AUTOMAX, S.A. DE C.V. (COMPRASAL)
2. DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V. (COMPRASAL)
3. GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (COMPRASAL)
4. GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V. (COMPRASAL)
5. CONTINENTAL MOTORES, S.A. DE C.V. (COMPRASAL)
6. GOLDWILL, S.A. DE C.V. (COMPRASAL)

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es US \$20,129.70, sin incluir IVA, para el pick up solicitado por la Jefatura de Obras Civiles del AIES (Lote 1), US \$25,000.00, sin incluir IVA, para el camión solicitado por la Supervisoría de Seguridad, del AIES (Lote 2) y por US \$25,000.00, sin incluir IVA, para el camión solicitado por la jefatura de Mantenimiento de Equipos, Vías y Estructuras de FENADESAL (Lote 3).

La recepción y apertura de ofertas, se llevó a cabo el día 26 de junio de 2012, recibándose ofertas de las empresas siguientes:

1. GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.
2. GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.

II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación del Lote 1 de la Licitación Pública CEPA LP-22/2012, “Suministro de un Pick Up 4x2 y un Camión Liviano 4x4 para el Aeropuerto Internacional El Salvador y un Camión Liviano 4x2 para FENADESAL” a la empresa DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V. y declarar desiertos los Lotes 2 y 3.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de cada Oferta de acuerdo a lo establecido en las respectivas Bases de Licitación.

La evaluación se inició de conformidad con el numeral 1.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, iniciando con la Revisión del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas. Se verificó que los tres ofertantes, presentaron las Garantías de Mantenimiento de Ofertas correspondientes, con una validez de 120 días calendario, contados a partir del 26 de junio de 2012, fecha de la Recepción y Apertura de Ofertas, tal como se requería en el numeral 8 de la Sección I y en el Anexo 2 de las Bases de la Licitación Pública. Lo anterior puede verificarse en la siguiente tabla:

No.	Empresas	Monto de Garantía de Mantenimiento	Lotes Ofertados
1.	GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.	US \$800.00	LOTE 1
2.	GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	US \$1,800.00	LOTE 1 LOTE 3
3.	DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.	US \$1,800.00	LOTE 1 LOTE 3

Se hace constar que ninguna de las empresas participantes ofertó el LOTE 2.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

De acuerdo a los Numerales 1.3 y 1.4 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió a la evaluación de las ofertas presentadas por las 3 empresas: GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V., GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V., verificándose que cumplieron con la presentación de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas, por lo que continuaron siendo evaluadas.

1. ANÁLISIS LEGAL

Conforme lo señalado en el numeral 1.3 de la Sección II de las Bases, se procedió a analizar que la documentación legal presentada por los ofertantes, cumpliera con los requisitos de ley solicitados en los numerales 9.2.1 de la Sección I, así como también se verificaron los aspectos legales de la documentación financiera, requeridos en el numeral 9.2.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Conforme a lo anterior, las 3 empresas: GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V., GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V., cumplen con todos los requisitos legales requeridos, y **SON ELEGIBLES** para ser evaluadas financieramente.

2. EVALUACIÓN FINANCIERA

La evaluación financiera de las ofertas presentadas, se inició de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la sección II, de las Bases de licitación.

Por lo que se procedió a verificar los requerimientos establecidos para la presentación de los estados financieros, obteniendo que todos los ofertantes **CUMPLEN** con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, por lo que se consideran **ELEGIBLES** para pasar al proceso de la evaluación técnica de sus ofertas.

3. EVALUACION TECNICA

De acuerdo a las Bases de Licitación, sólo serán evaluadas las ofertas que hayan cumplido con los requerimientos financieros mínimos, establecidos en el numeral 2.1 de la Sección II de dichas Bases; por lo que se procedió a evaluar técnicamente la oferta presentada por cada una de las tres empresas.

Se evaluó de acuerdo al numeral 9.2.3 de la Sección I y al numeral 2.3 EVALUACION TECNICA, de la Sección II de las Bases, siendo los factores evaluados los siguientes:

- a) Condiciones Especiales de Carácter Obligatorio
- b) Experiencia del Ofertante
- c) Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio.
- d) Veracidad de las Especificaciones de los Bienes Ofertados

3.1 Condiciones Especiales de Carácter Obligatorio y Experiencia del Ofertante

Condiciones Especiales de Carácter Obligatorio y la Experiencia del Ofertante, son comunes a las tres empresas participantes, para los Lotes 1 y 3, ya que para el Lote 2, ninguna empresa presentó oferta.

La empresa GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no cumplió con la presentación de la información requerida en las bases, en lo que respecta a Condiciones Especiales de Carácter Obligatorio y la Experiencia del Ofertante, por lo que Mediante nota Ref. UACI-759/2012, de fecha 5 de julio de 2012, se solicitó a dicha empresa, las subsanaciones correspondientes; lo cual en nota de fecha 12 de julio de 2012, dicha empresa subsanó lo requerido.

3.2 Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio y Veracidad de las Especificaciones de los Bienes Ofertados

Las **Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio** son particulares a las tres empresas participantes, únicamente para los Lotes 1 y 3, según corresponda, ya que para el Lote 2, ninguna empresa presentó oferta.

GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Mediante notas Ref. UACI-759/2012, de fecha 5 de julio de 2012, y Ref. UACI-807/2012, de fecha 16 de julio de 2012, se solicitó a la empresa GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la subsanación correspondiente a “La veracidad de las especificaciones de los bienes ofertados”; lo cual en nota de fecha 17 de julio de 2012, dicha empresa subsanó lo requerido.

DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.

Así mismo, mediante nota Ref. UACI-760/2012, de fecha 5 de julio de 2012, se solicitó a la empresa DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V., la subsanación correspondiente a “La veracidad de las especificaciones de los bienes ofertados”; lo cual en nota de fecha 6 de julio de 2012, dicha empresa subsanó lo requerido.

Conforme a lo establecido en el numeral 2.3, EVALUACION TECNICA, de la Sección II y el numeral 9.2.3 de la Sección I de las Bases de la Licitación, se concluye que solamente serán consideradas elegibles para pasar a la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que hayan presentado los **Documentos Requeridos y que hayan cumplido con las Especificaciones Técnicas Mínimas de Carácter Obligatorio**; por lo tanto, las tres empresas GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V., GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V., **CUMPLEN Y SON ELEGIBLES** para pasar a la evaluación de la oferta económica.

4. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Se procedió a verificar que la Carta Oferta Económica (Anexo 8) y el Plan de Oferta (Anexo 9), presentados por las empresas ofertantes, estuvieran conforme a lo requerido en las Bases de Licitación, comprobándose que cumplen con lo requerido en el numeral 9.2.4 de la Sección I y con el numeral 2.3, EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA, de la Sección II de las Bases de Licitación, como sigue:

Empresas	Monto Ofertado US \$ Sin IVA	
	Lote 1	Lote 3
GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.	17,892.77	No ofertó
GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	20,191.08	42,406.10
DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.	17,251.47	39,963.22

5. CONCLUSIÓN

Para el Lote 1, la oferta de la empresa DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V., cumple con todas las etapas de evaluación, contenidas en la Sección II, de las Bases de Licitación y económicamente es la más conveniente para los intereses de la Comisión.

En consecuencia, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.1 de la Sección III de las Bases de Licitación “*Se adjudicará la Oferta que haya cumplido los requisitos legales, financieros y técnicos, y que económicamente sea la más conveniente para los intereses de la CEPA*”; la oferta presentada por dicha empresa es la que resulta adjudicada para el Lote 1.

Y declarar desierto el LOTE 2, por ausencia de participantes; y declarar desierto el LOTE 3, ya que las ofertas recibidas superan los Precios de Mercado y Referenciales de CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

En base a los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 50 del RELACAP y numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando lo establecido en el numeral 4 de la Sección II y al numeral 1.1 de la Sección III, de las Bases de Licitación y a los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la misma, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas recomiendan a la Junta Directiva, adjudicar Parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-22/2012, “SUMINISTRO DE UN PICK UP 4X2 Y UN CAMION LIVIANO 4X4 PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR Y UN CAMION LIVIANO 4X2 PARA FENADESAL”, de la siguiente forma:

1. Adjudicar el LOTE 1, a la empresa DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V., hasta por un monto de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 47/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$17,251.47), sin incluir el IVA, por un plazo máximo para la Recepción del Suministro de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio:
2. Declarar desierto el LOTE 2, por ausencia de participantes y promover un nuevo proceso de conformidad con la LACAP.
3. Declarar desierto el LOTE 3, ya que las ofertas recibidas superan los Precios de Mercado y Referenciales de CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar el LOTE 1, de la Licitación Pública CEPA LP-22/2012 “SUMINISTRO DE UN PICK UP 4X2 Y UN CAMION LIVIANO 4X4 PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR Y UN CAMION LIVIANO 4X2 PARA FENADESAL”, a la empresa DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. de C.V., hasta por un monto de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 47/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$17,251.47), sin incluir el IVA, por un plazo máximo para la Recepción del Suministro de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio:
- 2° Declarar desierto el LOTE 2, por ausencia de participantes y promover un nuevo proceso de conformidad con la LACAP.
- 3° Declarar desierto el LOTE 3, ya que las ofertas recibidas superan los Precios de Mercado y Referenciales de CEPA, el cual ya no será necesario.
- 4° Nombrar al ingeniero Fredy Méndez, Jefe de la Sección Obras Civiles, como Administrador del Contrato y al señor Rubén Alonso Amaya Oviedo, Supervisor de Obras Civiles, como Supervisor del Contrato, ambos del Aeropuerto Internacional El Salvador, o quienes desempeñen sus funciones u ocupen sus cargos.
- 5° Autorizar al Presidente o Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para calificar 148 bienes, como obsoletos, inservibles, en desuso, robados y no necesarios para los fines de la Comisión y autorizar vender en subasta pública, donarlos a entidades del Gobierno Central que lo soliciten y posterior descargo de los libros auxiliares contables.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES:

En la bodega de Activos Obsoletos e Inservibles, ubicada en las instalaciones de Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL), se encuentran 148 bienes que ya cumplieron su vida útil y que debido a su alto grado de deterioro no tienen ninguna utilidad para la Comisión; pero por su valor comercial pueden venderse en subasta pública, donarse, destruirse o lo que se considere necesario.

Con la finalidad de cumplir con la normativa aplicable para CEPA, Capítulo IV “Adquisición y Enajenación de Bienes y Contratación de Servicios, descrita en el artículo 20 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que dice: “La Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o que por cualquier otra causa ya no es necesario a los fines de la Comisión”.

Los mencionados bienes ya fueron valuados y verificados por la Unidad de Auditoría Interna, según consta en Actas de Verificación de Bienes números 14/2011, de fecha nueve de diciembre de 2011 y Acta N° 07/2012, de fecha diecisiete de abril de 2012 y de conformidad al Art. 1 del “INSTRUCTIVO PARA LA VENTA EN SUBASTA PUBLICA DE BIENES MUEBLE PROPIEDAD DE CEPA Y FENADESAL”, aprobado en el Punto Noveno del Acta número 1900, de fecha 13 de mayo de 2003.

Con el propósito de determinar los precios base para la subasta pública, la Administración de Oficina Central, nombró como peritos valuadores a los señores Adán Enrique Molina, Gerencia de Sistemas de Información y José Fredy Menjívar Murcia, de Servicios Generales; quienes después de realizar una inspección visual y verificar el estado actual y de operación; así como considerando las fechas de adquisición, valor de adquisición, valor actual en libros y de mercado, establecieron los precios base para la venta en subasta, de los siguientes bienes:

N° Lote	Descripción	ESTADO	PRECIO BASE C/U
1	VEHICULO DE TRANSPORTE (MOTOS)	INSERVIBLE	M-34130 \$200.00 M-37753 \$225.00 M-30732 \$225.00 M-34128 \$200.00 M-35141 \$150.00 M-35140 \$250.00
2	VEHICULO DE TRANSPORTE (BICICLETAS)	INSERVIBLE	\$10.00 (LOTE)
3	MOBILIARIO Y EQUIPO OFICINA	INSERVIBLE	\$115.00 (LOTE)
4	EQUIPO INFORMATICO	INSERVIBLE	\$550.00 (LOTE)

II. OBJETIVO:

Solicitar la autorización para calificar los bienes arriba detallados en: desuso, obsoletos, inservibles, robados y, no útiles a los fines de la Comisión, para que sean vendidos en subasta pública, donarlos a instituciones del Gobierno Central, destruidos o lo que se estime conveniente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

Los 148 bienes en referencia lo componen activos considerados inservibles y son: computadoras, monitores, impresores, UPS, algunas motocicletas, chasis de bicicletas; que considerando la venta en subasta pública, generarían algún ingreso, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); la Administración de la Comisión, en Oficina Central, es de la opinión que junta Directiva considere los bienes obsoletos e inservibles y autorice donarlos, destruirlos o venderlos en subasta pública al precio base establecidos por los peritos valuadores; de conformidad a lo establecido en el numeral 3° del Art. 20 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión y el “Instructivo para la Venta en Subasta Pública de Bienes Muebles Propiedad de CEPA o FENADESAL”, aprobado por Junta Directiva en los Puntos Noveno del Acta número 1900, de fecha 13 de mayo de 2003 y Cuarto del Acta número 1953, del 13 de julio de 2004.

Así mismo, se solicita realizar gestiones ante Junta Directiva, para el descargo de dos motocicletas que fueron robadas a su conductor; según cuadro:

Corr .	N° Invent.	Descripción	Marca	Modelo	Serie	F. Adquisic.	V. Ad.	V. Lib.	D. Acum.	V. Útil
1	0801200098	MOTOCICLETA M75907	HOND A	CGL125	N/D	01/05/2008	\$1,203.54	\$0.13	\$ 1,203.41	4
2	801200103	MOTOCICLETA M67240	SUSUK I	GN125 H	N/D	22/12/2008	\$1,318.58	\$376.59	\$941.99	4

La motocicleta placa M-67240, robada el 9 de marzo de 2011 e indemnizada por la cantidad de Mil trecientos cincuenta y cuatro 48/100 dólares, el día 1 de junio de 2011, por haberla declarado pérdida total por la compañía Aseguradora ACSA, por estar asegurada bajo la Póliza Automotores N° A-41194-1/4; con vigencia del 1 de enero de 2011 al 1 de enero 2012.

La motocicleta placa M-75907, robada el día 17 de diciembre de 2010, se indemnizó el 13 de febrero de 2012; entregando en la forma DACION EN PAGO la motocicleta placas M-88-100, completamente nueva valorada en Dos Mil Ochocientos 00/100 Dólares; marca Yamaha, modelo YBR125G, tipo Carretera, color Azul con franjas blancas, motor número JYM154FMI10411347.

IV. MARCO NORMATIVO

En cumplimiento al Art.20, Capítulo IV, Enajenación de Bienes Muebles del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, ordinales 1° y 3°, del Reglamento para la Aplicación de la Ley de CEPA dice lo siguiente: La Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o que por cualquier otra causa ya no es necesario a los fines de la Comisión. En tales casos, podrá disponer de ellos en cualquiera de las formas siguientes: 1°) Por venta a cualquier Institución Oficial, al precio que fije la Junta Directiva de la Comisión, con base en el dictamen de dos peritos nombrados por Junta Directiva; 3°) Por venta a particulares al mejor postor, después de haber establecido la debida competencia; dicha competencia se establecerá por medio de avisos que se publicarán tres veces por lo menos, en dos órganos de mayor circulación de la prensa local, indicando en dichos avisos: día, hora, lugar y precio base de los lotes a subastar; Junta Directiva, podrá fijar como precio base del bien mueble, su costo real, o bien la cantidad que señale el dictamen de los peritos nombrados por Junta Directiva para tal fin; la Comisión designará un delegado para efectuar la subasta; éste delegado levantará el acta correspondiente y enviará copia a la Corte de Cuentas de la República.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Calificar como bienes en desuso, obsoletos e inservibles y no útiles para los fines de la Comisión, los lotes de bienes detallados a continuación.

N° Lote	Descripción	ESTADO	PRECIO BASE US (\$)
1	VEHICULO DE TRANSPORTE (MOTOS)	INSERVIBLE	C/U M-34130 \$200.00 M-37753 \$225.00 M-30732 \$225.00 M-34128 \$200.00 M-35141 \$150.00 M-35140 \$250.00
2	VEHICULO DE TRANSPORTE (BICICLETAS)	INSERVIBLE	\$10.00 (LOTE)
3	MOBILIARIO Y EQUIPO OFICINA	INSERVIBLE	\$115.00(LOTE)
4	EQUIPO INFORMATICO	INSERVIBLE	\$550.00 (LOTE)

LOTE 1
EQUIPO DE TRANSPORTE
MOTOCICLETAS

Corr.	N° Invent.	Descripción	Marca	Modelo	Serie	F. Adquisic.	V.Ad. US \$	V. Lib. US \$	D.Acum. US \$	V. Útil
1	0801200002	MOTOCICLETA PLACA M34130	SUZUKI	AX 100R	BE11A-189507	27/06/1995	1,965.71	0.00	1,965.71	5 años
2	0801200004	MOTOCICLETA PLACA N-37753	KYMCO	CG125F	RFBRA25AA12 000190	11/09/1996	1,691.43	0.00	1,691.43	5 años
3	0801200043	MOTOCICLETA PLACA M30732	YAMAHA	RXZ 100	3HS-009639	29/07/1994	1,870.06	0.00	1,870.06	5 años
4	0801200050	MOTOCICLETA PLACA M34128	SUZUKI	RXZ 100	BE11A-189512	30/06/1995	1,965.71	0.00	1,965.71	5 años
5	0801200051	MOTOCICLETA PLACA M35141	KIMCO	CG-125F	F6000123	08/11/1995	1,902.17	0.00	1,902.17	5 años
6	0801200052	MOTOCICLETA PLACA M35140	KIMCO	CG-125F	6000138	19/12/1995	1,853.83	0.00	1,853.83	5 años

LOTE 2
EQUIPO DE TRANSPORTE
BICICLETAS
Valor \$10.00

Corr.	N° Invent.	Descripción	Marca	Modelo	Serie	F. Adquisic.	V.Ad. US \$	V. Lib. US \$
1	0800400156	BICICLETAS	LEGNANO	MTB-26	No Tiene	12/12/2008	139.70	0.00
2	0800400157	BICICLETAS	LEGNANO	MTB-26	No Tiene	12/12/2008	139.70	0.00
3	0800400158	BICICLETAS	LEGNANO	MTB-26	No Tiene	12/12/2008	139.70	0.00
4	0800400159	BICICLETAS	LEGNANO	MTB-26	No Tiene	12/12/2008	139.70	0.00

LOTE 3
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
Valor \$115.00

Corr.	N° Invent.	Descripción	Marca	Modelo	Serie	F. Adquisic.	V. Ad. US \$	V. Lib. US \$
1	1000800008	CAJA DE SEGURIDAD	CENTINELA	MASCOT MD	(83) 482	27/12/1988	447.43	0.00
2	1003100090	SILLA EJECUTIVA	NO TIENE	10300	NO TIENE	30/11/1993	245.67	0.00
3	1003100148	SILLA EJECUTIVA	PHOENIX	600	NO TIENE	07/09/2000	134.29	0.00
4	1003100192	SILLA EJECUTIVA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	27/03/1995	236.81	0.00
5	1003100465	SILLA SECRETARIAL	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	16/04/1996	133.50	0.00
6	1003100512	SILLA SECRETARIAL	SCORE	23.12	NO TIENE	06/03/2003	77.66	0.00
7	1003102288	SILLA SECRETARIAL	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	09/05/2008	70.00	0.00
8	1003102290	SILLA SECRETARIAL	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	09/05/2008	70.00	0.00
9	1003102294	SILLA SECRETARIAL	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	09/05/2008	70.00	0.00
10	1003102298	SILLA SECRETARIAL	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	09/05/2008	70.00	0.00

11	1200600093	CAFETERA-	WEST BEND	NO TIENE	NO TIENE	07/09/2009	50.43	0.00
12	1201100005	HORNO	PREMIUM	PTO160	NO TIENE	16/12/2000	171.43	0.00
13	1201100011	MICROONDAS	PANASONIC	N-542WF	6H72190365	13/11/2003	125.00	0.00
14	1201300008	DESTRUCTORA PAPEL	GBC	CROSS CUT	NO TIENE	09/04/2003	361.12	0.00
15	1201300010	DESTRUCTORA PAPEL	GBC	950S	NO.	27/01/2004	253.11	0.00
16	1203500005	VENTILADOR	KAWAKI	NO TIENE	0014551	20/07/1992	32.91	0.00
17	1203500022	VENTILADOR	DELUXE	NO TIENE	996838	30/04/1986	40.00	0.00
18	1203500023	VENTILADOR	DELUXE	NO TIENE	032478	28/07/1988	32.00	0.00
19	1203600002	VHS	HITACHI	VTM-250 A.	30211146	28/02/1994	477.71	0.00
20	1000800005	CAJA DE SEGURIDAD	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	15/12/1970	70.12	0.00

LOTE 4
EQUIPO INFORMATICO
Valor \$550.00

ACTIVOS FIJOS

Corr.	N° Invent.	Descripción	Marca	Modelo	Serie	F. Adquisic.	V.Ad US \$.	V. Lib. US \$	D.Acum. US \$	V. Útil
1	0700400021	FAX	Lanier	2400	278472	24/03/1993	625.42	0.00	625.42	5 años
2	0701500192	Máquina de Escribir	Olympia	Star Type2	3028775	20/06/1991	770.74	15.41	755.33	10 años
3	0701500199	Máquina de Escribir	Olympia	ES-721	253198302	30/06/1993	712.80	0.00	712.80	2 años
4	1100100080	CPU	HP	8700	X0039737	21/05/2001	2,284.81	0.00	2,284.81	5 años
5	1100100081	CPU	HP	XV888	REMO123890	10/07/2002	1,820.00	0.00	1,820.00	5 años
6	1100100102	CPU + MONITOR	HP	Pavillion 97956	REMO124855	17/06/2002	1,820.00	0.00	1,820.00	5 años
7	1100100131	CPU	IBM	Net Vista	KCW9PCR	30/09/2003	1,544.22	0.00	1,544.22	2 años
8	1100100143	CPU	Gateway	GP7733	20925422	15/12/2000	2,000.00	0.00	2,000.00	5 años
9	1100100145	CPU	HP	Compaq TM	6Y23KGMZLOBJ	13/06/2002	1,100.00	0.00	1,100.00	5 años
10	1100100153	CPU	HP	EVO	6x2Bknb2413d	31/01/2003	1,703.54	0.00	1,703.54	5 años
11	1100100626	CPU	HP	D220 MT	MXD4490DHK	31/03/2010	1,260.00	0.00	1,260.00	2 años
12	1100400049	IMPRESOR	HP	C2693A	SGOCC13043	31/01/2002	626.75	0.00	626.75	5 años
13	1100400082	Impresor Inyección	HP	2500 CXI	SG8B5120NP	22/03/1999	1,392.00	0.00	1,392.00	5 años
14	1100400122	Impresor Matricial	Epson	LQ2180	BK6Y006487	08/02/2001	616.00	0.00	616.00	5 años
15	1100800032	Cañón Proyector	Epson	EMP-732C	GPBG580293F	22/11/2005	1,580.00	0.00	1,580.00	2 años
16	1100800034	Cañón Proyector	Epson	EMP-750	GX5G5Z0327F	01/03/2006	1,580.00	0.00	1,580.00	2 años
17	1100800037	Cañón Proyector	Sharp	PG-M25X	211312062	16/03/2005	2,977.14	0.00	2,977.14	2 años
18	1100800050	Cañón Proyector	Epson	EMP-X5	JX8F852751L	07/08/2008	895.00	0.00	895.00	2 años

Continuación Punto XIII

13e

19	110140002	Computadora Portátil	Sony	CRX500	R2614874	25/07/2002	4,399.00	0.00	4,399.00	5 años
20	110140005	Computadora Portátil	Sony	PCG-8HIR	R3353895	09/04/2003	4,247.50	0.00	4,247.50	5 años
21	110140009	Computadora Portátil	Toshiba	2450SP295	53086427P	16/07/2003	2,129.75	0.00	2,129.75	5 años
22	110140019	Computadora Portátil	IBM	2628	78TRG510011	24/01/2001	4,434.66	0.00	4,434.66	5 años
23	110140024	Computadora Portátil	Sony	PCG-871L	2832203031	30/10/2001	4,885.00	0.00	4,885.00	5 años
24	110140025	Computadora Portátil	Toshiba	Satélite	Z2039592C	04/03/2003	2,195.00	0.00	2,195.00	5 años
25	110140028	Computadora Portátil	Toshiba	Satélite	Z2039597C	04/03/2003	2,195.00	0.00	2,195.00	5 años
26	110140030	Computadora Portátil	HP	CRVSA027190	CNF3240XR3	08/01/2004	1,960.18	0.00	1,960.18	2 años
27	110140049	Computadora Portátil	Toshiba	A70SP211	55232158K	24/06/2005	2,215.00	0.00	2,215.00	2 años
28	110140052	Computadora Portátil	Toshiba	A70SP213	95245265K	27/10/2005	2,182.50	0.00	2,182.50	2 años
29	110140059	Computadora Portátil	Toshiba	Tecra ASPP559	Z5192433K	17/02/2002	2,000.00	46.61	1,953.39	2 años
30	110140062	Computadora Portátil	Sony	Vaio GRX700	25192433K	15/04/2003	4,617.27	0.00	4,617.27	2 años
31	110140067	Computadora Portátil	HP	Compaq nx9040	CNF4521G56	15/02/2005	2,600.00	0.00	2,600.00	2 años
32	110140068	Computadora Portátil	HP	Compaq nx9040	CNF4521G4Z	15/02/2005	2,600.00	0.00	2,600.00	2 años
33	110140074	Computadora Portátil	Toshiba	Satélite	35123669K	12/05/2005	2,250.10	0.00	2,250.10	2 años
34	110140083	Computadora Portátil	Dell	Latitude DX520	PP17L	27/06/2006	2,710.00	0.00	2,710.00	2 años
35	1101400113	Computadora Portátil	HP	Pavillion tx1000	CNF7203DSG	27/09/2007	1,592.04	0.00	1,592.04	2 años
36	1101400122	Computadora Portátil	Dell	Latitude D630	8HM2CF1	05/03/2008	1,650.00	0.00	1,650.00	2 años
37	1101500002	CPU	HP	Pavillion	REMO134776	08/10/2002	1,349.56	0.00	1,349.56	5 años
38	1101500006	CPU	HP	Vectra v1800mt	MX13025653	16/08/2001	3,041.18	0.00	3,041.18	5 años
39	1101500021	CPU	Gateway	Minidesk NLX	13886889	23/08/1996	2,422.86	0.00	2,422.86	2 años
40	1200700045	CAMARA DIGITAL	Sony	MDEGMOVIEXX	2492352	14/09/2005	695.58	0.00	695.58	2 años
41	1200700047	Cámara Fotográfica	Sony	DSC-HI	No tiene	03/03/2006	729.20	0.00	729.20	2 años

Corr.	N° Invent.	Descripción	Marca	Modelo	Serie	F. Adquisic.	V.Ad.	V. Lib.
1	1100400044	HP	DESK JET 1220 CXI	SG04113089	SG04113089	13/09/2000	590.86	0.00
2	1100400069	HP	DESK JET 6122	MY2A12CIN4	MY2A12IN4	22/01/2003	390.00	0.00
3	1100400078	HP	DESK JET 1220CXI	SG05M1309J	SG05M1309J	25/08/2000	587.43	0.00
4	1100400081	HP	DESK JET 950 C	MX11V1D1CM	MX11V1D1CM	29/10/2001	222.00	0.00
5	1100400088	HP	HP 990CXI	MY24P190WT	MY24P190WT	22/01/2003	390.00	0.00
6	1100400090	HP	DESK JET	SG135131WP	SG135131WP	05/10/2001	453.04	0.00
7	1100400107	HP	LASER JET 1300	CNBJN34003	CNBJN34003	08/10/2003	450.00	0.00
8	1100400328	HP	C8963A	MY49H3P295	MY49H3P295	29/09/2005	146.90	0.00
9	1100400336	EPSON	LQ-590	FSQY013807	FSQY013807	31/01/2005	320.15	0.00
10	1100400338	HP	LASER JET	CNBJG06628	CNBJG06628	16/02/2005	240.00	0.00
11	1100400421	HP	C8963A	MY4A93P364	MY4A93P364	01/09/2009	25.00	0.00
12	1100400422	HP	C8963A	MY4C74R2VZ	MY4C74R2VZ	01/09/2009	25.00	0.00
13	1101000002	CANON	CANONSCAN	UYE040021	UYE040021	19/06/2003	70.00	0.00

14	110100005	CANON	CANONSCAN	UYE051162	UYE051162	30/07/2003	0.00	0.00
15	1101200001	HP	THINK PAD	30340	30340	06/06/2002	567.50	0.00
16	1101300035	TRIPP LITE	OM3382	F02114104	F02114104	21/10/1999	360.00	0.00
17	1101300066	TRIPP LITE	INTERNETOFFICE	F02782585	F02782585	14/03/2001	200.00	0.00
18	1101300076	TRIPPLITE	OMNISMART	163584U	163584U	15/08/2002	216.92	0.00
19	1101300077	TRIPP LITE	SMART 550	9331AY0SM44457	9331AY0SM44457	17/08/2001	203.00	0.00
20	1101300083	TRIPLITE	OM 4007	9051AOM4007F00	9051AOM4007F00	19/04/2002	225.00	0.00
21	1101300092	TRIPPLITE	SM 4042	9207BF0SM40420	9207BF0SM40420	19/06/2003	206.25	0.00
22	1101300098	TRIPP LITE	700 VA	9126AF0OM40070	9126AF0OM40070	22/01/2003	216.25	0.00
23	1101300100	TRIPPLITE	OM 4007	9134AF0OM40070	9134AF0OM40070	22/01/2003	216.25	0.00
24	1101300103	TRIPP LITE	OM 4007	9108APOM4007F0	9108APOM4007F0	22/01/2003	216.25	0.00
25	1101300106	TRIPP LITE	BC900LAN	NO TIENE	NO TIENE	30/07/2003	0.00	0.00
26	1101300108	TRIPP-LITE	SMART 770 USB	9207BF0SM404200	9207BF0SM404200	26/08/2003	206.25	0.00
27	1101300109	TRIPP LITE	OM 3382	9233AY0SM44570	F02042041	30/07/2003	0.00	0.00
28	1101300110	TRIPP LITE	SMART 700	9214AY0SM43560	9214AY0SM43560	28/08/2003	206.25	0.00
29	1101300112	TRIPP LITE	SM4356	9219AY0SM43560	9219AY0SM43560	11/09/2003	206.25	0.00
30	1101300115	TRIPP LITE	SM4356	9217AY0SM43560	9217AY0SM43560	04/09/2003	206.25	0.00
31	1101300119	TRIPP LITE	SMART 700	9230AY0SM47580	9230AY0SM47580	20/11/2003	206.25	0.00
32	1101300121	TRIPP LITE	OSM475	9228AY0SM47580	9228AY0SM47580	20/11/2003	206.25	0.00
33	1101300126	TRIPP LITE	OSM 475	9230AY0SM47580	9230AY0SM47580	16/12/2003	206.25	0.00
34	1101300139	TRIPP LITE	OMNISMART 1050	9301BY0M44520	9301BY0M445200	25/05/2004	378.15	0.00
35	1101300147	TRIPPLITE	SM4800	9303AY0SM48000	9303AY0SM48000	25/10/2004	215.00	0.00
36	1101300149	TRIPPLITE	SM4800	9303AY0SM48001	9303AY0SM48001	25/10/2004	215.00	0.00
37	1101300156	TRIPPLITE	SMART550	9331AY0SM44570	9331AY0SM44570	28/10/2004	158.00	0.00
38	1101300159	TRIPPLITE	SMART550	9323AY0SM44570	9323AY0SM44570	26/11/2004	158.00	0.00
39	1101300161	TRIPPLITE	SMART 550	9323AY0SM44570	9323AY0SM44570	26/11/2004	158.00	0.00
40	1101300162	TRIPPLITE	AYOSM4457	9331AY0SM44570	9331AY0SM44570	29/11/2004	158.00	0.00
41	1101300163	TRIPPLITE	SMART550 USB	NO TIENE	NO TIENE	13/10/2004	115.04	0.00
42	1101300164	TRIPP LITE	LS604AX	177467	177467	30/07/2003	0.00	0.00
43	1101300371	TRIPPLITE	SMART 550	9343AY0SM44570	9343AY0SM44570	06/06/2005	139.00	0.00
44	1101300376	TRIPP LITE	SMART 550	9343AY0SM44570	9343AY0SM44570	30/06/2005	150.00	0.00
45	1101300378	TRIPPLITE	SMART500	9344AY0SM44570	S/S	04/11/2005	150.00	0.00
46	1101300393	TRIPPLITE	SMART550	9432AY0SM44570	S/S	22/11/2005	150.00	0.00
47	1101300405	TRIPPLITE	SMART550	9430AY0SM44570	9430AY0SM44570	10/01/2006	150.00	0.00
48	1101300433	TRIPPLITE	SMART 550	9341AY0SM44570	9341AY0SM44570	20/02/2006	0.00	0.00
49	1101300513	MINUTEMAN	MBK550E	3D52050400337	3P52050400337	13/08/2005	88.08	0.00
50	1101300514	MINUTEMAN	MBK550E	3D52050400352	3D52050400352	13/08/2005	88.08	0.00
51	1101300520	MINUTEMAN	MBK550E	3D52041201125	3D52041201125	13/08/2005	88.08	0.00
52	1101300521	TRIPP LITE	SMART 550	9332AY0SM44570	9332AY0SM44570	11/03/2005	139.00	0.00
53	1101300524	MINUTEMAN	MBK550E	3D52050400327	3D52050400327	13/08/2005	88.08	0.00
54	1101300542	MINUTEMAM	MBK550E	3D52041201124	3D52041201124	13/08/2005	88.08	0.00
55	1101300543	TRIPPLITE	SMART550 USB	9323AY0SM44570	9323AY0SM445700	18/02/2005	158.00	0.00
56	1101300544	TRIPPLITE	SMART 550 USB	9303AY0SM480001	9303AY0SM480001	20/01/2005	215.00	0.00
57	1101300550	TRIPPLITE	OMNIVS800	9448AD0SP551400	9348AD0SP551400	29/06/2006	160.00	0.00
58	1101300611	TRIPPLITE	AVR550U	9640AY00M657900	9640AY00M657900	04/09/2007	105.31	0.00

59	1101300613	TRIPPLITE	SMART550	9601AYOSM60350	9601AYOSM60350	04/10/2007	110.00	0.00
60	1101300618	TRIPPLITE	SMART550	9601AYOSM60350	9601AYOSM60350	24/10/2007	110.00	0.00
61	1101300634	TRIPPLITE	AVR550U	9630AYOOM6579	NO TIENE	15/02/2008	115.04	0.00
62	1101300659	TRIPPLITE	AVR550VA	9643AYOOSM6579	9643AYOOSM6579	22/08/2008	115.00	0.00
63	1101300664	TRIPPLITE	SMART550	9633AYOSM66120	9633AYOSM66120	18/09/2008	110.00	0.00
64	1101300667	TRIPPLITE	SMART550	9633AYOSM66120	9633AYOSM66120	18/09/2008	110.00	0.00
65	1101300668	TRIPPLITE	SMART550	9633AYOSM66120	9633AYOSM66120	18/09/2008	110.00	0.00
66	1101300669	TRIPPLITE	SMART550	9633AYOSM66120	9633AYOSM66120	18/09/2008	110.00	0.00
67	1101300670	TRIPPLITE	SMART550	9633AYOSM66120	9633AYOSM66120	18/09/2008	110.00	0.00
68	1101300705	TRIPPLITE	SMART550	9633AYOSM66120	9633AYOSM66120	12/02/2009	110.00	0.00
69	1101300834	TRIPPLITE	SMART500	9938LYO0M660700	9938LYO0M660700	02/02/2011	67.00	0.00
70	1101600007	MONITOR	AOC	5E	A5CSCA096229	29/11/2002	129.00	0.00
71	1101600011	MONITOR	VIEWSONIC	VCDTS23125-8M	23B020203454	11/07/2002	184.82	0.00
72	1101600029	MONITOR	AOC	CT500N	S554BFR45PNB	15/06/2001	153.00	0.00
73	1101900004	QUEMADORA DE CD	IOMEGA	CDRW5529EXT	3VAD150C15	22/10/2003	190.00	0.00
74	1301200003	FLOPPY DISK	NO TIENE	NO TIENE	1XHF0302Y4	30/12/2004	39.32	0.00
75	0700400033	FAX	PANASONIC	KX-FP85LA	ADAF027689	27/08/2001	260.00	0.00
76	0700400036	FAX	PANASONIC	KX-FHD351LA	3GAWB004596	12/01/2004	169.50	0.00
77	0701400281	CONTOMETRO	ROYAL	8500PD	R0060400	02/05/1995	100.57	0.00

- 2° Ratificar lo actuado por la Administración de Oficina Central, el haber nombrado como peritos valuadores a los señores: Adán Enrique Molina, de la Gerencia de Sistemas de Información y José Fredy Menjívar Murcia, de la Sección de Servicios Generales, en el sentido de identificar y valor los bienes en obsoleto, en desuso e inservibles y robados, activos que por su alto grado de deterioro y obsolescencia han cumplido su vida útil, y no necesarios a los fines de la Comisión.
- 3° Autorizar a la Administración de Oficina Central, para efectuar subasta pública de los bienes antes descritos, según lo estipulado en el Art. 8, del Instructivo para la Subasta Pública de Bienes Muebles. Corriendo a cuenta del comprador el transporte y cualquier otro costo que incurra en el traslado de los bienes; y en caso de no venderse se pueda realizar una nueva subasta dentro de los 30 días siguientes, previa evaluación de los costos al efectuar la nueva subasta, y si el costo a incurrir es mayor al beneficio esperado; o que no sea posible la venta de los mismos, autorizar que se den en donación a instituciones públicas del Gobierno Central o proceder a su destrucción en forma de corte o triturando y el resultado producto de ello se pueda vender como chatarra y proceder a los descargos contables.
- 4° Autorizar el descargo de las dos motocicletas robadas e indemnizadas por la Compañía Aseguradora, amparadas en la póliza N° A-41194-1/4 y la N° A41194-1/2, ambas pólizas emitidas a nombre de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.
- 5° Autorizar la designación de la Licenciada María José Arévalo, Abogada de la Gerencia Legal; como delegada para efectuar la subasta de acuerdo con las regulaciones existentes y con base en el Ordinal 3°, del Artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de CEPA.

Continuación Punto XIII

13h

- 6° Autorizar a la Administración de Oficina Central, para que una vez vendidos, donados o destruidos los bienes, se efectúe los ajustes contables correspondientes en los libros auxiliares e informar a las instituciones gubernamentales respectivas.
- 7° Encomendar a la Unidad de Auditoría Interna de CEPA, para que supervise el proceso de venta en subasta pública e informe a Junta Directiva.
- 8° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.